

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Descontada. 6/8	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O	O/O	FECHA	O/O				O/O	O/O
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).									
25-11-914	71,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	71,25		25-11-914	444,50	Banco de España.....	500			445,00
	71,90	" E, de 25.000 " " "	72,20		25-11-914	266,60	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500			268,00
	73,03	" D, de 12.500 " " "	72,75		11-10-914	200,00	Banco Hipotecario de España....	500	45		
	74,80	" C, de 5.000 " " "	74,80 y 75		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
	75,10	" B, de 2.500 " " "	75,25 y 75,00		23-11-914	80,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
25-11-914	77,00	" A, de 500 " " "	76,50 y 75		21-10-914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250			100,00
25-11-914	75,75	" H, de 200 " " "	76,00		24-11-914	216,00	Unión Española de Explosivos..	100			216,00
25-11-914	75,75	" G, de 100 " " "	76,00		24-11-914	37,75	Sociedad. Gral. Azuc. ^a Española. Preferentes.	500			37,50
19-11-914	75,15	En diferentes series.....			17-11-914	13,25	" " " " Ordinarias.	500			
		A plazo.			9-10-914	287,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	71,05	Fin corriente.....			7-9-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			4-11-914	72,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
25-10-914	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			24-11-914	69,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
24-11-914	86,00	" D, de 12.500 " " "			16-12-913	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
25-11-914	86,00	" C, de 5.000 " " "			15-10-914	850,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
24-11-914	86,00	" B, de 2.500 " " "	86,00		13-10-914	354,00	Idem Norte de España.....	475			
24-11-914	86,60	" A, de 500 " " "	86,00		20-11-914	236,00	B. ^a Español del Río de la Plata.				
23-11-914	86,00	En diferentes series.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		Al contado.									
25-11-914	91,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	91,60		25-11-914	88,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500			88,00
25-11-914	91,90	" E, de 25.000 " " "	91,90 y 70		23-11-914	70,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	500			70,00
25-11-914	92,15	" D, de 12.500 " " "	92,60 y 92,10		19-9-914	70,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	4		
25-11-914	93,20	" C, de 5.000 " " "	92,75		4-7-914	73,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
25-11-914	93,20	" B, de 2.500 " " "	92,60, 75, 70 y 92,95		16-11-914	99,50	Mediodía de Madrid.....	500	5		
25-11-914	94,00	" A, de 500 " " "	93,00		12-11-914	86,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
20-11-914	93,75	En diferentes series.....			23-7-914	85,75	Idem id., id. id..... " B.	500	4		
							Idem id., id. id..... " C.	500	4		
							Idem Norte de España. Emisión IV Enero 1906.				
					30-8-914	78,75	" " " " 1. ^a serie.	475			
					30-6-914	76,75	" " " " 2. ^a serie.	475			
					30-6-914	76,50	" " " " 3. ^a serie.	475			
					30-8-914	76,50	" " " " 4. ^a serie.	475			
					13-11-914	70,00	" " " " 5. ^a serie.	500			
							Ayuntamiento de Madrid.				
					19-11-914	76,00	Obligaciones.....				
					21-11-914	89,00	Idem por resúltas.....				
					23-11-914	88,75	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.				88,75
					21-11-914	92,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche...				
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

Interés anual
Por 100.

4
5
5
5
4
4

5
5
5
5
5

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	224,800
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	1,000
5 por 100 amortizable.....	333,550
Acciones del Banco de España.....	8,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7,500
Azucareras.—Preferentes.....	50,000
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	4,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	
Cambio medio.....	
Bitletes.....	2.500 á 103,50
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres á la vista, cheque.....	10,600
Cambio medio.....	25,927
Londres, á la vista, cheque de entrega.....	
Cambio medio.....	

Gaceta de Madrid. — Núm. 351 27 Noviembre 1914 Anexo núm. 1. — Pág. 183

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Noviembre de 1914.

Sobre las islas británicas se halla el área principal de perturbación atmosférica y otras dos menos importantes existen el Mediterráneo, una y otra hacia las Canarias. El tiempo es bueno para toda la península ibérica, de cielo generalmente claro, vientos flojos de dirección variable y temperatura poco elevada.

La máxima de ayer fué de 19 grados en Murcia y Huelva, y la mínima de hoy

ha sido de cuatro grados bajo cero en Zamora, Soria, Valladolid y Salamanca.

Las mayores presiones residen en el centro de España.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceilán, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Una perturbación atmosférica se halla sobre las islas británicas. Es probable que el tiempo sea algo lluvioso en las costas del Cantábrico.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia. el golfo de Vizcaya y ocupan también á Castilla la Vieja.

Observaciones del día 26 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
6	768.29	3.0	95	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 9,0
9	767.90	0.9	96	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 0,2
12	768.61	2.1	94	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,0
15	768.75	7.8	74	Calma...	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... —0,4
18	768.57	7.9	87	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 74
21	768.98	4.8	91	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el sábado 12 del próximo Diciembre, á las diez y media de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, quedarán excluidos á la media hora de haber incurrido en falta, conforme dispone el párrafo segundo del artículo 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de Noviembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Ismael Calvo.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre último, esta Dirección General, ha acordado señalar el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los productos que han de ser aprovechados durante el

segundo decenio del primer período de la ordenación del monte denominado Ensanche de Buensache, perteneciente á los Propios de la ciudad de Ouenas.

Consisten los productos en 24.281,280 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, valorados en 355.081,65 pesetas, debiendo verificarse el aprovechamiento con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Septiembre del corriente año.

Será obligación del rematante ejecutar las mejoras de que ha de ser objeto el monte, durante todo el plazo de duración del contrato y conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de los mismos en la tasación total de los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras se halla calculado en 67.500 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección General, situada en el lugar que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de revisión de la ordenación del monte y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ouenas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio en los días hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 del próximo mes de Diciembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consig-

narse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 18.754,08, á que asciende el 5 por 100 de la tasación de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiéndose presentar con el pliego de proposición el documento en que se acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos del segundo decenio del primer período de la ordenación del monte Ensanche de Buensache, perteneciente á la ciudad de Ouenas, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos que ofrece el proponente, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 17 de Noviembre de 1914.—El Director general, C. Castel.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Septiembre último, esta Dirección General ha acordado señalar el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los productos que han de ser aprovechados durante el segundo decenio del primer período de la ordenación del monte denominado Fuencaliente, perteneciente á los Propios de la ciudad de Cuenca.

Consisten los productos en 16.986.970 metros cúbicos de maderas de pino en rollo y con corteza, valorados en pesetas 215.784,51, debiéndose verificar el aprovechamiento con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 19 de Septiembre del corriente año.

Será obligación del rematante ejecutar las mejoras de que ha de ser objeto el monte durante todo el plazo de duración del contrato y conforme se vayan consiguiendo en los planes anuales que han de formularse, haciéndose la deducción del coste de las mismas de la tasación total de los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras se había calculado en 31.000 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, y en esta Dirección General, situada en el lugar que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de dar manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de revisión de la ordenación del monte y del pliego de condiciones, en el citado Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en los días hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 del próximo mes de Diciembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y hora.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la casa oncesima, arreglándose al anexo modelo, y la cartilla que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 10.786,72, á que asciende el 5 por 100 de la tasación de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se celebrare, debiendo presentarse con el pliego de proposiciones el documento en que se acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos del segundo decenio del primer período de la ordenación del monte Fuencaliente, perteneciente á la ciudad de Cuenca, se comprometo á su ejecución con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la propo-

sición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos que ofrece el proponente, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 17 de Noviembre de 1914.—El Director general, C. Castel.

S—1144

Artillería.—Fábrica Nacional de Toledo.

Debiendo celebrarse una segunda subasta para enseñar el material aprove-

chable é inútil que existe, sin aplicación en esta Fábrica, y que á continuación se relaciona, especificando el precio límite, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Sala de Juntas de esta Fábrica, ante el Tribunal de subasta, formado con sujeción al Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, Reglamento de 26 de Febrero de 1908, ley de 14 de Febrero de 1907, ley de 1.º de Julio de 1911 y disposiciones complementarias y á las pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en esta oficina desde todas las días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Material aprovechable.	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO LÍMITE
			DE LA UNIDAD
			Pesetas.
Acero en recortes de envuelta de bala...	1.150,00	Kilogramo.	0,25
Latón en ligeros...	3.708,00	Idem.	1,26
Recortes de copas de acero niqueladas...	3.440,00	Idem.	0,20
Idem de envueltas de acero...	2.173,00	Idem.	0,25
Suplementos de cartón para cartuchos metálicos de 11 milímetros...	2.014.169,00	Uno.	0,50 millar.
Material inútil.			
Acero de arma rota...	1.728,60	Kilogramo.	
Idem de cajuelas inútiles...	293,00	Idem.	
Idem de fierro y muelles idem...	515,00	Idem.	
Idem de envueltas idem...	233,00	Idem.	
Idem de herramientas idem...	582,00	Idem.	
Idem de limas idem...	3.353,50	Idem.	
Idem de muelles idem...	63,00	Idem.	0,16
Idem en cintas para cajuelas idem...	637,00	Idem.	
Idem en idem para idem muelles idem...	10,00	Idem.	
Idem en idem para muelles idem...	58,00	Idem.	
Idem en piezas inútiles...	1.482,50	Idem.	
Idem inútil...	263,00	Idem.	
Hierro en piezas inútiles...	393,00	Idem.	

Para los efectos de la subasta, se considerarán como un solo lote los materiales que comprende la relación de material inútil.

Las proposiciones podrán comprender uno ó más lotes, siendo preferidas, á igualdad de precio, la que comprenda el total de ellos.

Toda proposición que abraze varios lotes queda sujeta al resultado económico que ofrezcan respecto de ella las ofertas que se presenten por las proposiciones de menor cantidad, descontándose entonces de aquélla las que de éstas aparezcan más ventajosas, quedando obligado el autor de dicha proposición colista á sostenerla por el resto de ella.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales en el mismo acto, se verificará licitación por puja á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El resguardo del depósito previo no le será devuelto al rematante hasta que, aprobada por la Superioridad la adquisición de la venta, satisfaga en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia de Toledo el importe de lo rematado, si afecta á material inútil, presentando la carta de pago que lo justifique, ó después de haber ingresado en la Caja de esta Fábrica el valor del material aprovechable y haber retirado de los almacenes de este

establecimiento el material que se le haya adjudicado.

Para satisfacer el importe de la venta y presentación de la carta de pago, se concede al rematante el plazo máximo de quince días, contados desde aquél en que se le notifique la aprobación superior. De no verificarse en las condiciones dichas, se entiende que renuncia á la adquisición, y pierde el depósito.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la oficina de la Dirección de este Establecimiento, todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones se extenderán en pliegos de papel entero de ... y redactarán con ... y se insertará al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del recibo que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó susarcas de ella en provincia, el 5 por 100 del valor total del artículo, calculado por el precio límite.

Modelo de proposición.

D. (nombre y dos apellidos), vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal que exhibo, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de esta provincia, de día ..., y de los pliegos de condiciones á que aquí alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas consignadas en los citados pliegos, á adquirir de la Fábrica Nacional de Toledo (tal cantidad) de (tal artículo), al precio de ... pesetas y ... cénti-

timos (cada kilogramo ó cada unidad, expresándolo todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
Las indicadas proposiciones se entregarán al señor Presidente del Tribunal de Subasta, que estará constituido á la hora indicada y dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que una vez principiado dicho acto no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Toledo, 24 de Noviembre de 1914.—El Coronel, Director, Luis Hernández.

S—1030

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Distrito Universitario de Salamanca.

CONCURSO DE INGRESO DE INTERINOS

Transcurrido el plazo de reclamaciones, renuncias y aceptaciones á las segundas propuestas de dicho concurso, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 1.º del mes actual, y examinadas unas y otras, este Rectorado ha acordado resolver aquéllas y expedir los siguientes nombramientos:

De Maestros.

184. D. José Vasalo y Murias, para Castromil (Zamora).
438. Juan Fernández Mateos, para Zamorra (Salamanca).
447. Enrique Pablos Velasco, para Carrero (Salamanca).
459. Eugenio Romero García, para Peñalvo (Salamanca).
494. Pedro Santos Laborda, para La Zarza (Ávila).
496. José López Muñoz, para Valdecañas (Ávila).

Reclamación.

El número 478, D. Vidal Pastor y Gutiérrez, lo hace por no haber sido propuesto en las segundas de este Rectorado, el cual no lo propuso porque le constaba que el Sr. Pastor lo había sido en las primeras de Valladolid (GACETA de 21 de Agosto último).

El párrafo quinto de la orden de 5 de Junio próximo pasado, dice: «Que la publicación de las propuestas coincida en todos los Rectorados». Esta circunstancia revela que no sólo ha de ser para que los Maestros propuestos por varios Rectorados puedan elegir la plaza que les convenga, sino que también para que, como posteriormente dice, los Rectorados adjudiquen las plazas no aceptadas á los concursantes más antiguos, siempre que no figuren ya en la propuesta, llamando así á las de los diez distritos universitarios publicadas juntas.

Por esta razón, y teniendo en cuenta, según oficio del Rector de Valladolid, de quien se solicitó datos en armonía al párrafo segundo de la orden de 18 de Agosto último, que ha sido confirmada su propuesta y nombrado por virtud de ella para la Escuela Nacional de Cayuela (Burgos), con fecha 8 de Octubre siguiente, este Rectorado ha resultado desestimar la reclamación del Sr. Pastor.

De Maestras.

196. D.ª Paula Crespo Franco, para Chanos (Zamora).
246. María Guadalupe Jorge Marañal, para San Justo (Zamora).
270. María Trinidad Madruga, para Iñanes y Rabinillo (Zamora).

326. D.ª María Barroso Sánchez, para Santa Cruz de los Cuérragos (Zamora).

386. Josefa Sánchez Costa, para Domingo (Zamora).

Reclamación.

El número 185, D.ª Eulalia Cadenas Alvarez, reclama porque aparecen adjudicadas Escuelas á concursantes con número posterior á ella.

Examinado de nuevo el expediente resulta que en su instancia, y al margen de la misma, sólo consignó cinco plazas que quedaron provistas en las primeras de dichas propuestas, si bien en el texto de aquélla, dice: «que de no poder ser esto, la que en justicia le correspondiera de entre las anunciadas.»

La orden de 5 de Junio último, prescribe á los concursantes el modo de acudir á este concurso, y la regla 3.ª de la misma no les permite establecer condiciones en ningún caso, puesto que ello complota el proceso del concurso, ordenando además: «que las vacantes que se soliciten se escriban al margen izquierdo de la instancia, una detrás de otra, en riguroso orden de preferencia.»

El Rectorado cumpliendo fielmente lo dispuesto en esta orden, consideró á la Sra. Cadenas como aspirante sólo á las cinco vacantes que escribió al margen izquierdo de la instancia. En su consecuencia y atendiendo á ello desestima la reclamación.

Renuncias.

Las concursantes números 272 y 278, D.ª Dolores Rajano Casares y D.ª Francisca González Vlasgre, propusieron, respectivamente, para las Escuelas de Coso y Rionor de Castilla (Zamora), renuncian estas plazas por haber aceptado otras en el Distrito universitario de Madrid.

En su virtud el Rectorado procede á formular las terceras propuestas para ambas plazas entre las aspirantes no nombradas ni propuestas en otros Distritos universitarios, en la forma siguiente, entendiéndose que los números intermedios que no se citan corresponden á las que han obtenido Escuela fuera de este Rectorado.

277. D.ª Josefa de Lara y Peña, provistas las que pedía.

333. Inés Flores Sánchez, provistas las tres únicas Escuelas que restaban al margen de su instancia.

416. Carmen Martínez Arribas, Rionor de Castilla (Zamora).

424. Juana Alonso Perotas, Coso (Zamora).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, debiendo poseisionarse de sus cargos los Maestros y Maestras nombrados, entendiéndose que de no hacerlo renuncian á su pase á propietarios, y para que las nuevamente propuestas comuniquen á este Rectorado la aceptación de renuncia de la plaza para que se les propone.

Salamanca, 24 de Noviembre de 1914.
El Rector, Salvador Ouesta. P—1527

Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña.

Para hacer efectiva la Contribución urbana que en esta ciudad se adeuda á nombre de D. Manuel Mantifán Suárez se embargó como afecta, en 7 del actual, una casa de planta baja y buhardilla, sita en el lugar de San Roque, de esta población, señalada con el número 10.

Y se notifica al deudor, así como á todas las personas que se crean con algún derecho sobre la citada casa y á sus representantes, requiriéndoles á la vez á que presenten en esta Agencia, Marina, 15, bajo, los títulos de propiedad, so pena de suplirlos por su cuenta.

Coruña, 11 de Noviembre de 1914.—El Agente, José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. P—4914

Para hacer efectiva la Contribución urbana en descubierta en esta ciudad á nombre de D. Rosendo Suárez, en 26 de Junio de 1913 fué embargado, por estar afecto, un solar de casa, número 63 de la calle de Atocha Alta, de esta población.

Y se notifica al deudor, á las personas que se crean con algún derecho sobre la citada finca y á sus representantes, requiriéndoles á la vez á que presenten en esta Agencia, Marina 15, bajo, los títulos de propiedad, so pena de suplirlos por su cuenta.

Coruña, 11 de Noviembre de 1914.—El Agente, José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. P—4915

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Ignorándose el domicilio de D. Ricardo Portillo Casanola, Agente ejecutivo que fué de la zona de Coib, se le cita por el presente, á fin de que comparezca en el plazo de diez días, contados desde la fecha siguiente á la de publicación en este diario oficial, en la Secretaría de Alcances, de esta Delegación de Hacienda, á recoger la copia de la sentencia dictada por el señor Delegado, en el expediente que se le sigue á dicho Sr. Portillo, por el concepto de édulas personales, correspondientes á los presupuestos de 1899 á 1900 y segundo semestre de 1900, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se le declara en rebeldía.

Málaga, 16 de Noviembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Ramón Pajares. P—4912

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución urbana.

Primero, segundo y tercer trimestres de 1914.
D. Gonzalo de la Fuente, Recaudador de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 9 de Octubre he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Jesús Cuenca, 3,41 pesetas.
 Patriolo de la Orden Martínez, 5,25.
 Diego Estrada Martínez, 28,83.
 José Echevarría López, 5,70.
 Julián García Sevilla, 6,63.
 Antonio Gómez Cano, 6,84.
 Isabel González Rubio, 11,73.
 Ventura González Moreno, 6,63.
 Diego Lara Calero, 6,27.
 Antonio María Lara Flor, 31,86.
 Miguel Parra Melero, 12,72.
 Santos Parra Melero, 11,01.
 Juan Ramírez Lara, 3,91.
 Alfonso Soriano Fustell, 7,59.
 José Sánchez Marchante, 4,53.
 Francisco Almansa Ortega, 2,02.
 Pedro Antonio Ballesteros Pedraza, 2,04.
 Pedro Ballesteros, 2,04.
 Miguel Ballesteros Martínez, 0,75.
 Juan Benillo Morcillo, 1,55.
 Andrés Carrasco Cañadas, 0,51.
 Bartolomé Carrasco Cañadas, 0,76.
 Felipe Collado, 1,55.
 María Cañadas Martínez, 0,76.
 José Caballero Bonillo, 2,04.
 Eugenio Carretero Astero, 2,54.
 Juan Castellanos López, 2,53.
 Juan Cuenca Díaz, 0,76.
 Bernardo Díaz Jiménez, 1,55.
 Moreno Fernández Navarro, 1,55.
 Quintina García González, 1,03.
 Viuda de Vicente Gómez, 0,75.
 Vicente Gómez, 1,55.
 José Gómez Pérez, 0,75.
 Jesús Jiménez Juan, 0,75.
 Pedro Jiménez la Cruz, 2,04.
 Vicente Jiménez Cañadas, 0,76.
 Juan José Girón Gómez, 2,04.
 Pedro Girón Motos, 1,26.
 Francisco Jimena Gómez, 1,03.
 Leoneta Jimena Morcillo, 0,48.
 Viuda de Manuel Gutiérrez, 1,03.
 Juan Hergueta Lozano, 1,55.
 Felipe Herreros Mora, 0,50.
 Antonio Horcajado Valiente, 2,04.
 Josefa Jareño García, 2,24.
 Francisco Lagufa Romero, 2,04.
 Diego Lassa Tornero, 2,04.
 Miguel Lassa Lozano, 2,54.
 Ana María Lassa Perona, 1,03.
 Fernando López Roldán, 2,04.
 Gabriel López López, 2,04.
 Dolores López Fernández, 0,76.
 Benito López Lozano, 1,03.
 Alfonso León Jiménez, 2,04.
 Antonio Lozano Velasco, 2,04.
 Ramón Lozano Velázquez, 0,77.
 Manuel Laloba Moreno, 1,55.
 Manuel Lozano Esteso, 1,77.
 Gaspar Martínez Piqueros, 0,76.
 José María Martínez López, 2,04.
 Sebastián Martínez Pérez, 2,30.
 Juan Martínez Herreros, 0,76.
 Josefa Martínez Marquina, 2,04.
 Francisco Martínez Sevilla, 2,04.
 Alfonso Montoja (de Andrés), 1,55.
 Francisco Martínez Oliver, 2,04.
 Miguel Marañón Herreros, 2,04.
 Juan Moreno (de Pedro), 0,50.
 Juan Moreno Calero, 1,55.
 Ana María Moya Lassa, 2,04.
 Isabel Moya Clemente, 2,29.
 María Montejano Marchante, 0,47.
 Juan Montoro Martínez, 2,04.
 Manuel Montero, 1,26.
 Viuda de Miguel Montero, 0,50.
 Bernabé Montero Casas, 2,04.
 Miguel Molero Moreno, 2,53.
 Pedro Molero Palmero, 1,03.
 Natividad Molero Martínez, 1,24.
 Eusebio Olivo Gómez, 1,55.

Tiburcia Navarro Ruiz, 2,04.
 Viuda de José Nueda, 1,26.
 Bartolomé Nueda Lacaba, 2,03.
 José Angel Núñez Lozano, 2,04.
 Isabel Novillo López, 1,55.
 Antonio Ortega Jiménez, 1,55.
 Herederos de Sevillano Ortega, 1,03.
 Solana Ortega, 0,76.
 Francisco Ortega Mecinas, 2,29.
 José Ortega Requena, 2,29.
 Antonio Peinado, 0,50.
 Agustín Padilla Cadenas, 2,79.
 José Padilla Herreros, 2,04.
 Tomás Pérez Martínez, 1,55.
 Juan José Pérez Melero, 2,04.
 Francisco Pérez López, 0,25.
 Francisco Parra Recho, 0,50.
 José Parra Salvador, 1,55.
 Julián Parra Lara, 1,54.
 María del Carmen Parra Bonillo, 1,55.
 María de los Angeles Perea Díaz, 2,04.
 Dolores Parraño Marín, 0,50.
 Pascual Martínez, 2,53.
 Justo Romero Fernández, 0,50.
 Antonio Rodríguez López, 0,25.
 Alfonso Rodríguez Carrasco, 1,77.
 Manuel Solana Lara, 1,77.
 José María Serrano Lara, 2,53.
 Juan Vicente Sevillano, 1,55.
 Juan Pedro Sevilla, 2,04.
 Francisco Tortosa Sáez, 1,25.
 Claudio Moya, 1,26.
 Viuda de Juan Bonillo, 3,04.
 Joaquín Clemente (s) *Pasoso*, 3,28.
 José Antonio Fernández Nueda, 5,54.
 Miguel Gómez Hergueta, 3,78.
 Viuda de Juan Gutiérrez, 3,04.
 Alfonso Herrín López, 3,78.
 Pedro Herreros Aguado, 4,04.
 Viuda de Felipe Herreros, 3,78.
 Viuda de Domingo Martínez, 2,02.
 Sebastián Melero Menor, 5,80.
 Francisco Onor Sevillano, 3,54.
 Nicolás Paños Menor, 4,52.
 Pedro Plaza Almansa, 4,02.
 Juan Santos Cantero, 3,02.
 Cuadrangia Lara Ballesteros, 3,52.
 Domingo Ruiz, 4,02.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmante el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Villarrobledo, 18 de Noviembre de 1914. — El Recaudador, Gonzalo de la Fuente. P—5120

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Algeciras.

D. Andrés Ferrer Díez, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona para hacer efectivos por la vía de apremio los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos los débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva a nombre del Excmo. señor Conde Luque, hoy sus herederos D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, por cuotas de Contribución rústica y urbana correspondientes a los años 1904 al 1911, ambos inclusivos, y además los recargos y costas devengados, con fecha 22 de Junio último se ha procedido al embargo de los bienes que a continuación se expresan:

Una haza de tierra, denominada Oliv-

llo, situada en el partido de Las Cañadas, de este término, y linda: por el Norte, Sur y Este, con tierras del cortijo de La Cruz, y por el Oeste, con otras de los herederos de D. José Segura.

Lo que se notifica a la parte deudora, Excmo. señor Conde Luque, hoy su heredero D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, por medio del presente edicto, que por duplicado y a un solo efecto se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo requiero al deudor, hoy D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, para que en el término de tercero día onrogue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posee, relativos a los bienes inmuebles ya mencionados, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los referidos títulos, serán suplidos a su costa, según establece el artículo 93 de la repetida Instrucción.

San Roque, 27 de Octubre de 1914.—El Agente auxiliar, Andrés Ferrer.

P—4851

D. José Valenzuela Corral, Agente ejecutivo auxiliar de la segunda zona de Contribuciones de Algeciras.

Hago saber: Que con fecha 10 de Agosto del corriente año, y en expediente individual de apremio que instruyo contra el deudor a la Hacienda por el concepto de urbana D. Andrés Bozano Barco, se dictó providencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Considerando que desaparecidos los bienes embargados al deudor D. Andrés Bozano Barco, se está en el caso de hacer extensiva aquella diligencia a los demás bienes que figuran amillarados al mismo, con el fin de hacer efectivos los desembargos que le resultan a favor de la Hacienda, y en su virtud, ampliase dicha diligencia al terreno que posee en el sitio de La Escalerita, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para su anotación preventiva.»

Desconociéndose el domicilio actual del deudor, notifíquesele la diligencia de embargo por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y no habiéndose publicado hasta ahora aquel edicto, se reproduce a los mismos efectos.

Fincas embargadas.

Un huerto cercado, situado en el partido de La Escalerita, de este término, que linda: por Levante, con otro de los herederos de José Prad; Poniente, con el de Pedro Fernández; Norte, con otro de Ramón Matías, hoy camino del Caschorro, y Sur, con huerto de Ramón Cavilla, actualmente de D. Guillermo Sking Sierra, dentro de cuyo terreno existe una casa de mampostería y planta baja, compuesta de 22 habitaciones.

La Línea, 28 de Octubre de 1914.—José Valenzuela. P—4838

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución territorial rústica. Año 1914 y atrasos.

D. Juan Mariana Vendrell, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débi-

tos á favor de la Hacienda en la zona de Arenys de Mar.

Hago saber: Que en méritos de expediente ejecutivo individual que instruyo de este pueblo, por el concepto y año expresados, contra D. Antonio Rodés, á cuyo nombre van extendidos los correspondientes recibos talonarios de la Contribución á él afectantes, por no haber sido admitida en el Registro de la Propiedad la nota preventiva de embargo que se interesaba por esta Recaudación por medio de los oportunos mandamientos, por hallarse la finca inscrita á nombre de otro, con fecha de hoy se ha dictado por esta Oficina la siguiente

«*Providencia.*—Visto el contenido de la diligencia de que antecede y el mandamiento de su referencia que se ha unido al presente expediente en justificación de los extremos en ella consignados, y

«Resultando que por el Registro de la Propiedad del partido de Arenys de Mar no ha sido admitida la anotación preventiva de embargo de la finca de don Antonio Rodés, de este pueblo, por tener el defecto insubsanable de constar inscrito el inmueble en dicho Centro á nombre de persona distinta del ejecutado, ó sea á favor de D. Mariano Rodés y Carreras;

«Considerando que la ley Hipotecaria en su artículo 218 hace responsables de las contribuciones impuestas á las fincas inscritas á nombre de terceros poseedores en virtud de la hipoteca legal que el mismo establece, y en este caso se considerará comprendido D. Mariano Rodés y Carreras;

«Yo, el Recaudador actuante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, vengo en acordar que se requiera de pago al mentado don Mariano Rodés Carreras, para que en el término de cinco días solvete sus débitos correspondientes á las cuotas en descubierto á nombre de Antonio Rodés, y si no lo hiciera, rectifíquense los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse con referencia al tercer poseedor, debiendo expedirse certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda para que se sirva decretar el apremio contra el contribuyente responsable de los débitos en concepto de tercer poseedor del inmueble.»

Y por hacer referencia la providencia transcrita al referido D. Mariano Rodés y Carreras, como tercer poseedor de la finca que tributa á nombre de Antonio Rodés, y resultar aquí de paradero desconocido, sin constar tenga en el pueblo persona alguna que legalmente le represente ante la Hacienda, con sujeción á lo que determina el apartado 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se la notifico por medio de edictos, que se publican en los estrados de la Casa Capitular de esta población y en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; requiriéndole para que en el plazo de cinco días solvete los débitos, que por cuotas ascienden á la cantidad de 10 pesetas con 55 céntimos.

En Tordera á 23 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Juan Massana.

P—4859

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Arenys de Mar.

Hago saber: Que en méritos del expe-

diente ejecutivo individual que instruyo en este pueblo por el concepto y años expresados contra D. Ignacio Fontanillas, á cuyo nombre van extendidos los correspondientes recibos talonarios de la Contribución á él afectantes, por no haber sido admitida en el Registro de la Propiedad la nota preventiva de embargo que se interesaba por esta Recaudación por medio de los oportunos mandamientos, por hallarse la finca inscrita á nombre de otro, con fecha de hoy se ha dictado por esta oficina la siguiente

«*Providencia.*—Visto el contenido de la diligencia que antecede y el mandamiento de su referencia, que se ha unido al presente expediente en justificación de los extremos en ella consignados, y

«Resultando que por el Registro de la Propiedad del partido de Arenys de Mar no ha sido admitida la anotación preventiva de embargo de la finca de D. Ignacio Fontanillas, de este pueblo, por tener el defecto insubsanable de constar inscrito el inmueble en dicho Centro á nombre de persona distinta del ejecutado, ó sea á favor de D. Buenaventura Fontanillas y Llinás;

«Considerando que la ley Hipotecaria en su artículo 218 hace responsables de las contribuciones impuestas á las fincas inscritas á nombre de terceros poseedores en virtud de la hipoteca legal que el mismo establece, y en este caso se considerará comprendido D. Buenaventura Fontanillas y Llinás;

«Yo, el Recaudador actuante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, vengo en acordar que se requiera de pago al mentado don Buenaventura Fontanillas y Llinás para que en el término de cinco días solvete sus débitos correspondientes á las cuotas en descubierto á nombre de Ignacio Fontanillas, y si no lo hiciera, rectifíquense los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse con referencia al tercer poseedor, debiendo expedirse certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda para que se sirva decretar el apremio contra el contribuyente responsable de los débitos, en concepto de tercer poseedor del inmueble.»

Y por hacer referencia la providencia transcrita al referido D. Buenaventura Fontanillas y Llinás, como tercer poseedor de la finca que tributa á nombre de Ignacio Fontanillas, y resultar aquí de paradero desconocido, sin constar tenga en el pueblo persona alguna que legalmente le represente ante la Hacienda, con sujeción á lo que determina el apartado 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se la notifico por medio de edictos, que se publican en los estrados de la Casa Capitular de esta población y en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; requiriéndole para que en el plazo de cinco días solvete los débitos que por cuotas ascienden á la cantidad de 19 pesetas con 90 céntimos.

Tordera, 23 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Juan Massana.

P—4860

Recaudación de Contribuciones de Barjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespina Satoré, Recaudador auxiliar del Arriado y distrito municipal de Barjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta

ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los años 1911 á 1913, ambos inclusive, contra D. Antonio Sementé Pelagré, D.ª Rosa Minguell Bellet y don Camilo Boix y Martí, de ignorado paradero, con fecha del día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 10 de este mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores, sobre las fincas que á continuación se describen:

Como propia de D. Antonio Sementé Pelagré:

Pieza de tierra, parte plantada de pan llevar y parte plantada de viña, sita en término de Barjas Blancas y partida Plá del Fallivé, de cabida 11 porcas, equivalentes á 41 áreas 85 centiáreas; lindante: á Oriente, con Antonio Sementé, á Mediodía, con Pedro Ferreres; por Poniente, con Antonio Gené, y al Norte, con Gaspar Sementé.

Como propia en usufructo y nuda propiedad, respectivamente, de María Rosa Minguell Bellet y Camilo Boix Martí:

Pieza de tierra plantada de olivos y algunas tiras de viña, sita en término de Barjas Blancas y partida Aiguasmol, secano, de extensión tres jornales, equivalentes á una hectárea 30 áreas 74 centiáreas; lindante, por Oriente, con el camino del Albi y tierras de Manuel Benet; por Mediodía, con las de Facundo Sifot, á Poniente, con las de Francisco Falco, y al Norte, con las de Antonio Falco, hoy Manuel Falco.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados Antonio Sementé Pelagré, Rosa Minguell Bellet y Camilo Boix Martí, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á los propios deudores, anteriormente citados, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la precitada Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, en Lérida, Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Barjas Blancas á 11 de Noviembre de 1914.—Buenaventura Vallespina.

P—4971

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cambados.

Contribución territorial rústica.—Primer y segundo trimestres de 1914 y atrasos.

D. Sebastián Torres, Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 17 de Octubre actual, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el

deudor D. Manuel Estévez Núñez, vecino de Paradela, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 4 de Diciembre del año actual, á las nueve de la mañana, en la Recaudación de Contribuciones, sita en Barrantes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Manuel Estévez Núñez:

En donde llaman Besada, destinada á labradío, sita en el lugar de Barreiro, de la parroquia de Leiro; su cabida 12 concas; que limita: Norte y Sur, Rita Martínez; Este, rocales, y Oeste, presa de agua.

En donde llaman Bouza, destinada á labradío, sita en el lugar de Barreiro, de la parroquia de Leiro; su cabida ocho concas; que limita: Norte, Manuel González; Sur, Ramón Pesqueira; Este y Oeste, presas de agua.

En donde llaman Ferján, destinada á viñedo, sita en el lugar de Barreiro, de la parroquia de Leiro; su cabida cinco concas; que limita: Norte, casa de Jesús Carballe; Sur, Rita Martínez; Este y Oeste, muros.

Valoradas las tres para la subasta en 100 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

En Rivadumia á 19 de Octubre de 1914. El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.— V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López, P—4848

Contribución territorial. — Primero y segundo trimestres de 1914.

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 1914 la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora D.ª Manuela Ursufana, vecina de Mazín, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la citada deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 5 de Diciembre del año actual, á las nueve de la mañana, en la Recaudación de Contribuciones, sita en Villalonga, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

»Notifíquese esta providencia á la deudora y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Una finca en donde llaman Gándaras de Cavacastro, á monte y pinos, sita en el lugar de Ostadóira, de la parroquia de Adigna; su cabida tres ferrados, que limita: Norte, Juan Carballe y Pilar Señora; Sur, José Méndez; Este, ribera mar, y Oeste, herederos de Juan Carballe; valorada en 70 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Sangejo á 28 de Octubre de 1914. El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.— V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López, P—4850

Recaudación de Contribuciones de Corral de Almaguer.

D. Miguel Muñoz Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corral de Almaguer.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1903 y 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente inculcido en la siguiente relación.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio Fernández Quirós, 60,90 pesetas. Corral de Almaguer, 30 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Muñoz, P—4905

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérica.

D. Luis G. Jiménez Ólens, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Lorenzo Boncompte, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en la partida Camprodó, de esta ciudad, de un jornal y ocho perras; lindante: á Oriente, con Pedro Agelet; á Mediodía, con camino; á Poniente, con Pedro Agelet, y á Norte, con Pablo Gaset.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Lorenzo Boncompte, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérica, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 95 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo Democrático, 2.º primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, y cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libe

certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—4980

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Jaime Boixadera Viladegut, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar la responsabilidad de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en la partida Marimunt, de esta ciudad, de dos jornales y dos porcas; lindante: á Oriente, con Vicente Sentís; á Mediodía, con N. Pujol; á Poniente, con camino, y á Norte, con Bautista Masot.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Jaime Boixadera Viladegut, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—4981

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Manuel Boix Gabarró, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, partida Marimunt, de tres jornales, seis porcas; lindante: á Oriente, con Carrerada; á Mediodía, con A. Trilla; á Poniente, con Manuel Lynch, y á Norte, con Juan Esquer.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Manuel Boix Gabarró, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el

último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—4982

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución territorial.—Varios años.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Ruiz Cabero sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscriba de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una suerte ó pedazo de tierra en el término de La Guardia, situada en el quinto titulado La Raya, uno de los que componen los llamados de la Hoz y de San Cebrián, de haber seis fanegas y 167 estadales; linda: al Saliente, con otra de Sabas Ruiz; Mediodía, con La Raya, del término de Villamuélas; Poniente, con Anastasio Ruiz, y Norte, otra de Caya Ruiz.

Una suerte ó pedazo de tierra en La Guardia, situada en el quinto titulado La Raya, uno de los que componen los de Hoz y de San Cebrián, de haber seis fanegas y 167 estadales; linda: al Saliente, con otra de Sabas Ruiz; Mediodía, Raya del término de Villamuélas; al Poniente, Segundo Ruiz, y al Norte, Anastasio Ruiz.

Una suerte ó pedazo de tierra en La Guardia, situada en el quinto de La Raya, uno de los que componen los llamados de la Hoz y de San Cebrián, de haber fanega y media y 27 estadales; linda: al Saliente, otra de Sabas Ruiz; Mediodía, Raya de Villamuélas; al Poniente, otra de Segundo Ruiz, y al Norte, con D.^a Caya Ruiz.

Otra suerte en el mismo término, de

haber 300 estadales; linda: al Saliente, otra de Segundo Ruiz; Mediodía, otra de Caya Ruiz; Poniente, Sabas Ruiz, y Norte, tierra de Marcelina y Crisóstoma Martín del Aguilá.

Otra suerte en el mismo término, de haber dos fanegas y 29 estadales; linda: al Saliente, con otra de D.^a Caya Ruiz; Mediodía, otra de Anastasia Ruiz; Poniente, el río Algodor, y al Norte, otra de Sabas Ruiz.

Sexta parte de un quinto llamado de La Raya, sito en término de La Guardia, que comprende todo 61 478 fanegas y media y 162 y medio estadales de 500 cada fanega; linda: al Saliente, con la raya de Villamuélas y Villasequillas; al Mediodía, el río Algodor; al Poniente, con el quinto del Hornillo, y al Norte, con la citada Raya del término de Villamuélas, en cuya sexta parte del quinto se comprende la sexta parte de la casa destinada para labor, que se halla enclavada en dicho quinto sin que conste su medida.

La Guardia, 29 de Octubre de 1914.—El Agente, Eduardo Cuéllar. P—4840

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Español de Crédito.

Convocada para el 28 del corriente la Junta general ordinaria de señores Accionistas de esta Sociedad anónima, según lo dispuesto en el artículo 35 de sus Estatutos, no se han depositado acciones bastantes á completar la cuarta parte del capital social exigida por el artículo 38 de los mismos, para que la Junta general delibere válidamente.

En cumplimiento de lo que el mismo artículo preceptúa, se convoca nuevamente á los señores Accionistas para el día 26 de Diciembre próximo, y serán válidos los acuerdos que se adoptan en esta segunda reunión, cualquiera que sea el número de acciones representadas en ella, siendo la orden del día la misma que constaba en la primera convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID del día 12 del actual.

Madrid, 25 de Noviembre de 1914.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero.

X—2152

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

		Pagos
Madrid.....	Un mes.....	8
Provincias.....	Un trimestre.....	24
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	34
Extranjero.....	Un trimestre.....	44

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó tracción.

REBAJA GRADUAL

Tarifa inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.	el 10 por 100
Adem. id. de 250	id.	el 20 por 100
Idem. id. de 500	id.	el 30 por 100
Idem. id. de 1000	id.	el 40 por 100

Los descuentos se aplican por todas partes.

MADRID.—Esp. Tip. «SUCESSORES DE RIVADENEYRA» PASEO DE SAN VICENTE, 46.